



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 8001-S/2023.-**EXPTE. N° 714-1246/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigentes, Ejercicio 2023- Ley 6325, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Dra. Norma Beatriz Cussi, CUIL 27-18482921-0, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, en el servicio de guardia Médica, a partir del 17 de junio del 2.021 y hasta el llamado a concurso pertinente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley 625, que a continuación se indica:

Ejercicio 2023:

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. Cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a efectiva disponibilidad de fondos. -

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8002-S/2023.-**EXPTE. N° 714-3523/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigentes, Ejercicio 2023- Ley 6325, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

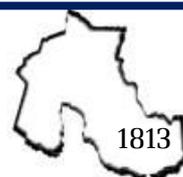
U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4135 modif. 4418	
TOTAL	1



Junio, 02 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Dra. Carla Fabiola Aparicio, CUIL N° 27-34071391-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria, a partir del 3 de enero de 2.022 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes, previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.023: Ley N° 6325, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vulva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8007-S/2023.-**EXPT.E. N° 780-297/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Susana Montero, CUIL N° 27-14553820-9, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413". Correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8010-HF/2023.-**EXPT.E. N° 500-157/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. Secretario de Energía, Escribano MARIO ALEJANDRO PIZARRO, D.N.I. N° 13.284.762, representante del Estado Provincial ante las Asambleas Generales Ordinarias convocadas por la Empresa Jujeña de Energía S.A. y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., para el día 18 de abril de 2023, a hs. 9:30 y 11:30, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y, Vivienda, cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8025-ISPTyV/2023.-**EXPT.E. N° 612-82/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente Dámaso NOLASCO, CUIL N° 20-08202268-7, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 10 se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-



Junio, 02 de 2023.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8026-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 612-73/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente Agustín ESTRADA GARCIA, CUIL N° 20-92087225-6, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 ya lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría, de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal.

Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 250-SEP/2021.-**EXPTE. N° 1056-13214/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1347-HF/2019, de fecha 10 diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8361-E-2018 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 8031-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 612-28/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente Agustín ESTRADA GARCIA, CUIL N° 20-92087225-6, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 ya lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría, de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8089-G/2023.-**EXPTE. N° 222-353/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2023, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora NOEMI CRISTINA PONCE DE LEON, CUIL 27-1615927-2, personal de planta permanente de la Dirección de Trámites y archivo Administrativo de la Provincia, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325- Ejercicio 2023 para la U. de O.: A2F - Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia-, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominado: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia para conocimiento. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8097-G/2023.-**EXPT.E. N° 0300-166/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al pedido de pago de Licencia Anual Ordinaria no gozada (doce 12- días) correspondiente al ejercicio 2021, y pago proporcional de Sueldo Anual Complementario año 2022, solicitado en autos por la **Dra. LAURA DEL VALLE**, DNI N° 25.613.583, como ex agente Categoría A-2 del Escalafón Profesional (Ley N° 4413) de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Rechazase el pedido de pago de Licencia Anual Ordinaria, no gozada, correspondiente al ejercicio 2022, tentado en autos por la **Dra. LAURA DEL VALLE**, DNI N° 25.613.583, como ex agente Categoría A-2 del Escalafón Profesional (Ley N° 4413) de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° de presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida: 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) para la Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8361-E/2018.-**EXPT.E. N° 105613214/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-13214-15, caratulado: "ZULMA CRUZ S/ PAGO DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS." cuándo la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas o registro, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General da Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5350-E/2023.-**EXPT.E. N° 1083-30-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE LA GRANJA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE LA GRANJA**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-



Junio, 02 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establecese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5408-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-28-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de OPERARIO APICOLA, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de OPERARIO APICOLA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establecese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5425-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-293-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DIGITALES", en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la localidad de La Mendieta, identificado con el CUE N° 3800458-01, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2023, 2024 y 2025, de una (1) comisión, del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DIGITALES", en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la localidad de La Mendieta, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Comunicación Social con orientación en Medios Digitales", por las cohortes 2023, 2024 y 2025, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACION EN MEDIOS DIGITALES" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy".-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese,-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5495-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1236-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La.", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común inicio Marzo, del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL", en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La.", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados



como "Técnico/a Superior en Administración Pública con orientación al Desarrollo Local", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 138-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 660-610/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por LITHIUM S CORPORATION S. A., en contra de la Resolución N° 055-SMeH/2022, Resolución DPM N° 056/2022, Resolución N° DPM 093/2019, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Facúltese a la Dirección Provincial de Minería a notificar al recurrente y remitir al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética.- Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. Patricia Ríos

A Cargo Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 235-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-151/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada en este acto por su titular Arq. Horacio CALSINA y el señor **Luis Alberto RIOS, CUIL N° 20-23985478-9**, Categoría 1, del Escalafón General-Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A"-Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 257-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-145/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular Arq. Horacio CALSINA y la **Arq. MARIA GABRIELA TEJERINA, CUIL N° 27-30176854-7**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 260-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-119/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular Arq. Horacio CALSINA y la **Esc. FERNANDA GABRIELA CORONEL, CUIL N° 27-30072317-4**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/22 al 31/12/22.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2022.-



ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 279-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-183/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular Arq. Horacio CALSINA y el señor **ALEJANDRO FRANCISCO MAMANÍ, CUIL N° 20-24101492-5**, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 281-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-206/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular Arq. Horacio CALSINA, y el señor **EMILIO RICARDO DIAZ, CUIL N° 20-29419118-7**, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 282-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-149/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el Arq. **CARLOS ALFARO, CUIL N° 20-21696827-2**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 283-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-209/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

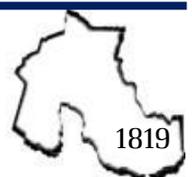
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el señor **LUIS ESTEBAN VARGAS JAIME, CUIL N° 20-30417645-9**, Categoría 1, del Escalafón General - Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic



Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 284-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-144/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular Arq. Horacio CALSINA, y el Arq. **ALFREDO DAVID RAMOS, CUIL N° 20-29132721-5**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 360-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-982/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y la señora **GABRIELA ROXANA SALAZAR, CUIL N° 27-29309775-0**, Categoría 10 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/10/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 362-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-686/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el **C.P.N. DANIEL ALBERTO ALFREDO VARGAS, CUIL N° 23-28187918-9**, Categoría A- 1 del Agrupamiento Profesional - Ley 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/05/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 363-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-700/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el señor **PABLO JOSE FERNANDO SALVA, CUIL N° 20-30246169-5**, Categoría 10 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/07/2021 al 31/10/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

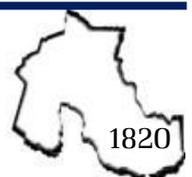
Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 128-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-199-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-



EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. **HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **NESTOR ZACARIAS KRUPZKY**, CUIL N° **23-33564812-9**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 10 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 129-SGG/2023.-**EXPTE. N° 200-247-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. **HECTOR FREDDY MORALES** y la **Dra. CARLA YANINA ATTIE**, CUIL N° **27-35931837-0**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 2839-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2023.-****FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. Antonella Tamara MONALDI PANCICH, DNI Nro. 37731677, argentina, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION GENERAL N° 1646-DPR/2023.-**San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2023.-****VISTO:**

La Resolución General N° 1.635/2.022, Resolución General de la Comisión Arbitral N° 13/2.022 y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 7/2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1.635 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2.023, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral, con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 13/2.022.

Que, la Resolución General CA N° 13/2.022 estableció, en su artículo 2°, que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2.022, operará junto a los vencimientos establecidos para el anticipo 4 del período fiscal 2.023, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.

Que, ésta Dirección en la Resolución General N° 1.635 dispuso en su artículo 4° los vencimientos para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2.022 en idénticos plazos que la Resolución General CA N° 13/2.022.

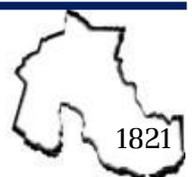
Que, en fecha 15 de mayo de 2.023, la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 7/2.023, en la que estableció que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2.022 operará el día 30 de junio de 2.023, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General CA N° 10/2.019.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 T.O. 2.022;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Resolución General N° 1.635/2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4°.-** Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Formulario IB-203W–, en las siguientes fechas:



CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	20/04/2.023
2 y 3	21/04/2.023
4 y 5	24/04/2.023
6 y 7	25/04/2.023
8 y 9	26/04/2.023

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2.022 en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 a 2	30/06/2.023
3 a 5	30/06/2.023
6 a 7	30/06/2.023
8 a 9	30/06/2.023

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206W Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Anaía Correa
Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO- CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 147/ 2023 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.709 LEY DE CREACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LEY LUCIO)”. (iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, atento a la necesidad de prevenir y detectar tempranamente de situaciones de vulneración de los derechos a través de la capacitación de los funcionarios y agentes públicos;

Que, la Ley 27.709 crea un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niñas, niños y adolescentes, destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que, es responsabilidad del Concejo Deliberante y de todo Órgano de gobierno el escuchar a sus ciudadanos y dar respuestas a los mismos en los límites de su competencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 27.709 LEY DE CREACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (Ley Lucio).-

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, 18 MAYO 2023

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO- CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 148/2023 REF. “PROGRAMA MUNICIPAL EXPO EDUCATIVA”. (iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, atento al reiterado pedido de alumnos de 4to y 5to año de escuelas de nivel secundario de las distintas localidades que componen el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo, sobre la necesidad de conocer las diferentes ofertas académicas de nivel universitario, terciario que pueden ofrecerles las facultades situadas en nuestra provincia.

Que, es objetivo del programa vincular y acercar a las juventudes el abanico de propuestas académicas que ofrecen las distintas universidades tanto públicas como privadas de la provincia de Jujuy, para colaborar con la continuidad de sus estudios, de manera positiva.

Que, teniendo en cuenta que muchos estudiantes provienen de espacios rurales y no cuentan con la posibilidad de trasladarse hacia la capital de la provincia a informarse sobre las diferentes ofertas académicas.

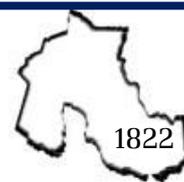
Que, es responsabilidad del Concejo Deliberante y de todo órgano de gobierno el escuchar a sus ciudadanos y dar respuestas a los mismos en los límites de su competencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal Expo Educativa.



Junio, 02 de 2023.-

Artículo 2°.- Es objetivo del Programa vincular y acercar a las juventudes en una exposición anual situada en la Ciudad de Puesto Viejo que se centra en la difusión de ofertas académicas de cada una de las Facultades e Institutos de Formación Docente tanto públicos como privados situadas en nuestra provincia, a realizarse de forma presencial en el mes de Octubre de cada año, propuesta que también se transmitirá por las diferentes redes sociales oficiales de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente el Área de Educación en conjunto con el Área de Juventud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar convenios a futuro para la concreción de la presente.

Artículo 5°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES 18 MAYO 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 149/2023 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL TECNOLOGIAS SEGURAS". (iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo no está ajena a las problemáticas de Ciberbullying y Grooming.

Que, surge la necesidad desde el marco normativo local, de fortalecer los abordajes actuales en lo atinente al uso adecuado de los medios telemáticos o nuevas tecnologías (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente), los que en ciertas ocasiones son utilizados en forma inadecuada, en especial por la población infanto-juvenil.

Que, el término Ciberbullying se refiere a conductas determinadas por la acción psicológica de amenaza, hostigamiento, humillación, acoso, chantaje e insultos de un/a niño/a y/o adolescente a otro/a mediante el uso de Internet, teléfonos móviles, consolas de juego u otras tecnologías telemáticas.

Que, dichas conductas de hostigamiento entre pares en el ámbito escolar suelen ser de difícil detección, tanto sean casos de bullying como de ciber-bullying, por lo cual es fundamental que tanto padres como educadores estén atentos frente a determinados cambios que pudieran ocurrir en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, tanto en la escuela como en el hogar

Que, el objetivo es facilitar a la comunidad herramientas de prevención, capacitación y atención de casos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal "Tecnologías Seguras" el que funcionará en el marco de acción de una Comisión Mixta compuesta por Coordinación Salud, Área de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo que trabajara de manera conjunta con el Ministerio de Desarrollo Humano y Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Artículo 2°.- El programa se desarrollará durante el mes de Mayo de cada año en concordancia con la celebración del "Día Internacional de la Lucha contra el Bullying".

Artículo 3°.- Tendrá por finalidad continuar brindando a los habitantes de la Ciudad de Puesto Viejo y todo su ejido, es especial a la comunidad educativa, elementos para informar, prevenir, concientizar y divulgar las problemáticas vinculadas a la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, entre ellas las denominadas Ciberbullying y Grooming.

Artículo 4°.- En el marco del Programa se implementará en las Instituciones Educativas Públicas el Programa Municipal "Tecnologías Seguras", reorientando los recursos humanos especializados en las temáticas de "Ciberbullying" y "Grooming", disponibles en el sistema local a efectos de instruir, capacitar y formar a los equipos directivos de las escuelas de los distintos niveles y modalidades y a los equipos de Salud en dicha problemática.

Revalorizar los abordajes interdisciplinarios como herramienta óptima para el tratamiento de ambas temáticas.

Propiciar la realización de talleres de orientación a padres con la finalidad de informar sobre el uso responsable de las TICS, generando el sentido de la responsabilidad tanto en los padres como en los adolescentes, así como también alertando sobre los peligros y riesgos existentes en ese ámbito.

En los casos concretos detectados, derivar para su asesoramiento o tratamiento con especialistas (Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes, Centro de la Mujer de la Municipalidad de Puesto Viejo).

Artículo 5°.- A fin de fomentar la participación juvenil en dicho Programa se llevará a cabo un concurso anual para elegir el logotipo alusivo a dicha campaña. El mismo será organizado por la comisión mixta mencionada en el artículo primero, el cual dictará el reglamento para el desarrollo de dicho concurso.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES 18 MAYO 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 150/2023 REF. "PROHIBIR LA QUEMA DE VEGETACIÓN Y/O BASURA A CIELO ABIERTO". (iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, Los riesgos que implican para la salud pública, la quema de basura a cielo abierto.

Que, a incineración de los residuos allí depositados genera Compuestos Orgánicos Persistentes (COP), que son compuestos orgánicos (a base de carbón) que se mantienen sin alteración en el ambiente por períodos largos; se distribuyen ampliamente en términos geográficos; se acumulan en tejidos grasos de los organismos (bioacumulación); pueden tener efectos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana, en lugares tanto próximos como lejanos de su fuente de emisión

Que, Que la quema incontrolada de basura que contiene plásticos genera muchas veces cantidades importantes de COP.

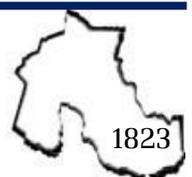
Que, la mayoría de los COP son producidos por el ser humano. Muchos COP son relativamente volátiles, su removilización y redistribución a larga distancia a través de la atmósfera dificulta la identificación de fuentes concretas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se Prohíbe en todo el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo la quema de todo tipo de vegetación y/o basura, a excepción de las zonas ya habilitadas por la Municipalidad para acampar y hacer fuego (camping y/o parajes para tal fin).



Junio, 02 de 2023.-

Artículo 2°.- Con las hojas producto del barrido de las plazas realizar composta, para usarlas como abono para las plantas de las mismas plazas.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la creación de un mapa de riesgo de las zonas potencialmente expuestas a incendios forestales en Puesto Viejo.

Artículo 4°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES 18 MAYO 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 151/2023 REF: CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “RECICLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS CANINOS”. (iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de cuidar el Medio Ambiente, garantizar un ambiente sano y apelar a la actitud consciente y solidaria de los ciudadanos de Puesto Viejo. Y Que, en la localidad de Puesto Viejo, se garantiza el bienestar de los habitantes de la localidad.

Que, en la Constitución Nacional en su artículo N°41, se declara que todos los habitantes gozan del derecho a un medio ambiente sano, y el deber de preservarlo.

Que, ante la situación de acumulación de residuos, su aumento lógico, y sus efectos, tales como enfermedades, malos olores, aspecto desfavorable, entre otros. Es necesario revertir el destino de los residuos desechados como basura.

Que, ante lo mencionado anteriormente, se entiende como solución inmediata llevar a cabo acciones de reciclado.

Que, a partir del reciclado de residuos, se crearan elementos de utilidad, destinados a la población canina, la cual demanda estas atenciones de refugio y cuidado.

Que, en virtud de la asistencia a los animales mediante objetos reciclados se evidencian los valores de solidaridad de los habitantes de Puesto Viejo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Reciclar para la construcción de refugios caninos”.

Artículo 2°.- Objetivos:

Recolectar y Reutilizar los residuos sólidos urbanos otorgándoles un uso efectivo y útil.

Construir refugios, recipientes alimentarios y bebederos con elementos reciclados para aquellos animales que se encuentren en situación de calle y para aquellos desprovistos de recursos.

Instaurar hábitos de clasificación de sus residuos, y recomendaciones al respecto.

Artículo 3°.- Será Autoridad de la Aplicación de la presente Ordenanza, el Área de Zoonosis en conjunto, con el Área de Ambiente Seguridad e Higiene y el Área de Educación, de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Serán deberes de la Autoridad de Aplicación:

Llevar a cabo y organizar campañas de reciclado.

Difundir el programa a través de los medios de comunicación digitales, radiales, de la municipalidad de Puesto Viejo.

Establecer en el calendario municipal, la semana del reciclado, destinada a la concientización sobre el reciclado, uso y elaboración de nuevos elementos tales como refugios, recipientes alimentarios y bebederos para animales.

Organizar actividades de integración interinstitucionales premiando la habilidad y la capacidad de reciclado mediante concursos que motiven la participación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES 18 MAYO 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO – MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 8/2023.-

Puesto Viejo, 30 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **147/2023**, REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.709 LEY DE CREACION DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LEY LUCIO)”; **148/2023**, REF: “PROGRAMA MUNICIPAL EXPO EDUCATIVA”; **149/2023**, REF: “PROGRAMA MUNICIPAL TECNOLOGIAS SEGURAS”; **150/2023**, REF: “PROHIBIR LA QUEMA DE VEGETACION Y/O BASURA A CIELO ABIERTO”; **151/2023**, REF: “CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLAR PARA LA CONSTRUCCION DE REFUGIOS CANINOS”; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 18/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **147/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.709 LEY DE CREACION DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LEY LUCIO)”; **148/2023**, REF: “PROGRAMA MUNICIPAL EXPO EDUCATIVA”; **149/2023**, REF: “PROGRAMA MUNICIPAL TECNOLOGIAS SEGURAS”; **150/2023**, REF: “PROHIBIR LA QUEMA DE VEGETACION Y/O BASURA A CIELO ABIERTO”; **151/2023**, REF: “CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLAR PARA LA CONSTRUCCION DE REFUGIOS CANINOS” en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López
Intendente



MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE.-**RESOLUCION N° 043/2023.-**

REF. “SOLICITAR A EMPRESAS AÉREAS, LA INCORPORACION EN SPEAK DE ARRIBO: “BIENVENIDOS A LA PROVINCIA DE JUJUY, CIUDAD DE PERICO”, EN EL AEROPUERTO DR. HORACIO GUZMÁN”. EXPTE. N° 10.893/023. INIC. POR CJAL. ENRIQUE ROJAS.

VISTO:

El **Aeropuerto Internacional Dr Horacio Guzmán**, se encuentra a 33 km al Sur – este del centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la Localidad de Ciudad Perico en el Departamento El Carmen en la Provincia de Jujuy. El aeropuerto esta ubicado sobre la Ruta Provincial 66 s/n, muy cerca de las Ciudades y Localidades más pobladas de Jujuy, tales como San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martin, y Palpalá entre otras. Su nombre se debe al Gobernador Jujeño, que decidió crear dicho aeropuerto, aunque también es conocido como “El Cadillal”, debido a que antiguamente en dicho lugar habia una Finca con ese nombre.

El Art. 54°, Inc 1 y 10 de la Carta Orgánica Municipal y Art 131° del Reglamento Interno Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Aeropuerto Dr. Horacio Guzmán se encuentra en el ejido Municipal de la Ciudad de Perico, siendo símbolo identitario de los Periqueños, a tal punto que el escudo del Municipio de la Ciudad de Perico lleva la imagen de un avión, como uno de los elementos centrales del logo oficial aprobado por Ordenanza.

Que, atentos a la necesidad de incorporar a la Ciudad de Perico, como paseo de compras y turismo, para alinearnos con los esfuerzos de la Provincia que logró un posicionamiento destacado a Nivel Nacional e Internacional .

Que, el aeropuerto Internacional Jujuy Dr. Horacio Guzmán, es una de las estaciones aéreas del País, que registra mayor indicador de pasajeros + comerciales de cabotaje, según comparativo trazado entre el primer bimestre de 2022 y el mismo periodo de 2023, el cual muestra un contundente crecimiento, hecho que representa una oportunidad para consolidar al turismo como una actividad prometedoras en términos de oportunidades comerciales en una Ciudad identificada como emprendedora.

Que, el Gobierno de la Provincia, tras haber desplegado una batería promocional durante los últimos años, logró sostener durante once meses “TEMPORADA ALTA”, factor que refuerza la beta turística como una actividad sólida, para ampliar el abanico de servicios de la Ciudad de Perico.

Que, “el efecto rebote después de la pandemia” y el “Programa Nacional Previaje”, resultan en caminos para apuntalar el desarrollo del turismo, en nuestra Ciudad.

Que, La Zona Franca y el Parque Industrial, también ubicados en el ejido de la Ciudad de Perico, elevarán el tráfico aéreo y terrestre, convirtiendo a nuestra Ciudad en el corazón Industrial y Productivo de la Provincia de Jujuy, siendo los servicios turísticos, una puerta que la Ciudad de Perico debe capitalizar.

Y razonando – concientizando, la difícil situación Socio – económica por la que el País atraviesa, toda acción que permita posicionar, a la Ciudad de Perico, resulta coherente para impulsar Programas orientados, al despegue de la actividad turística, en nuestra Ciudad.

Que, para el financiamiento de dicho Proyecto, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo, para que realice las gestiones pertinentes y necesarias, ante los organismos que correspondan del Gobierno Nacional y Provincial y así mismo, brindar la ayuda correspondiente.

Que, de concretarse, se satisfacen las necesidades de los vecinos de toda la Comunidad Periqueña y zonas aledañas, teniendo a lograr mayores beneficios Turísticos, Productivos e Industriales.

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Requerir de los buenos oficios de las Autoridades del Aeropuerto Internacional Dr. Horacio Guzmán, “Solicitar a las Empresas Aéreas, la incorporación en Speak de Arribo: “BIENVENIDOS A LA PROVINCIA DE JUJUY, CIUDAD DE PERICO”, en el aeropuerto Dr. Horacio Guzmán”, a fin de integrar los esfuerzos, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Industrial y Turístico.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 18 DE MAYO DE 2.023

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo del CD

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0138/2023.-****Proceso de Contratación N° 46/6-0138-LPU23.-**

Obra: Readequación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana - Tramo: El Carmen RP N° 42- Sección: Alto Comendero- Km.1683,7 A 1685,6- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- 2° Llamado.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Veinticinco Millones, Setecientos Cuarenta y Un Mil con 00/100.- (\$125.741.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, Doscientos Cincuenta y Siete Mil, Cuatrocientos Diez con 00/100.- (\$1.257.410,00).-

Apertura de Ofertas: 12 de Junio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 16 de Mayo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

19/22/24/29/31 MAY. 02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 32487 \$6.000,00.-



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Visto en lo establecido en las disposiciones pertinentes del Estatuto del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTAS Y HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY -SUTERH-** (art. 49 a 72 y concordantes) y por las normas legales en vigencia, La Comisión Directiva, en uso de las facultades que le son propias Resuelve: Primero: Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Afiliados en los términos de los arts. 49 a 72 y CONCORDANTES del Estatuto vigente, para el día 9 de junio del 2023 a las 21:30 horas a realizarse en el domicilio del Sindicato que nos reúne cito en calle Avenida 19 de Abril N° 1181 de la Ciudad San Salvador de Jujuy. Los afiliados habrán de acreditar su identidad, con carnet y documento de identidad para considerar lo siguiente: Orden del Día: 1. Revocación del mandato de miembros de la Comisión Directiva, conforme art 34 del estatuto.- Segundo: El quórum se integrará con el cincuenta (50) por ciento de los afiliados empadronados. En caso de no reunir el quórum necesario y luego de una hora de tolerancia, se sesionará con los concurrentes. Tercero: Dar a publicidad la presente convocatoria conforme a lo establecido en el Estatuto Social. CUARTO: Notificar la presente convocatoria al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.- San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2023. Carmelo Roberto Garzón Secretario de Actas, Prensa y Difusión.- Fdo. Raúl Zumbay- Secretario General de Sindicato SUTERH JUJUY.-

02 JUN. LIQ. N° 32680 \$450,00.-

Acta N° 25.- En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen. Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de Junio del año 2022, en el domicilio legal de la firma se reúnen por iniciativa propia y de común acuerdo los socios de **TABACO BATALLANOS SRL**, a saber: El Sr. Batallanos Juan Teófilo, DNI:12.474.925, la Sra. Velázquez Sánchez Florinda, DNI:92.212.112, y la Sra.: Batallanos Natalia Georgina DNI:30.731.205, a los fines de tratar la decisión unánime de extender el plazo societario por el termino de quince (15) años contados a partir de la finalización del plazo societario establecido en el contrato social respectivo. Además de designar al socio Batallanos Juan Teófilo como socio gerente por el termino de cinco (5) años, contados desde la firma del presente Acta. Toma la palabra el seños Batallanos y dice que agradece la confianza para la designación, acepta y toma posesión del cargo en este mismo acto. Aprobadas dichas decisiones societarias en todas sus partes y de total conformidad, los socios presentes en la asamblea que forman la totalidad de los socios de la Sociedad, firman al pie de la misma. No siendo para mas se da por finalizada la Asamblea a las dieciocho horas, firmando la totalidad de los socios de la sociedad, al pie en prueba de conformidad. Firman.: Juan Teófilo Batallanos DNI: 12.474.925, Velázquez Sánchez Florinda DNI: 92.212.112 y Batallanos Natalia Georgina DNI: 30.731.205.- Certifica: Escribana Publica Nacional - María Gisela Reinoso, adscripta al Registro Notarial N° 70, con asiento en Avenida 9 de Julio N° 671, Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy - el día 16 de Noviembre del año 2022.- ACT. NOT. N° B 00743293- ESC. MARIA GISELA REINOSO-ADS. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 313-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-586/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 JUN. LIQ. N° 32599 \$950,00.-

Declaración Jurada: Los socios **El Sr. BATALLANOS JUAN TEÓFILO**, DNI:12.474.925, casado, comerciante, con domicilio en Bolivia N° 521, B° Centro, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia Jujuy, la Sra. **VELÁSQUEZ SÁNCHEZ FLORINDA**, DNI:92.212.112, casada, comerciante, con domicilio en Bolivia N° 521, B° Centro, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia Jujuy, **Sra.: BATALLANOS NATALIA GEORGINA** DNI:30.731.205, soltera, con domicilio en Bolivia N° 521, B° Centro, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia Jujuy, declaramos bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, como así también que la Sociedad "Tabaco Batallanos S.R.L.", CUIT N°30-71237123-0, tiene su sede y administración social en Finca Batallanos, Ruta 42, lote 09, Parcela 337, de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, y que el correo electrónico de la misma es:.... Batallanos Juan Teófilo Velázquez Sánchez Florida Batallanos Natalia Georgina.- Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia. Lugar: Ciudad de Monterrico, provincia de Jujuy, a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil Veintidós.- ACT. NOT. N° B 00743296- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 313-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-586/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 JUN. LIQ. N° 32598 \$800,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- (Ley N° 25246, y sus Modif. Resolución UIF N° 488/13 Disp. DN N° 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr **BATALLANOS JUAN TEÓFILO**, DNI:12.474.925, casado en 1° nupcias con Velásquez Sánchez Florinda, de profesión comerciante, con domicilio en Bolivia N° 521, B° Centro, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia Jujuy, nacido en Jujuy, el día 13/09/1959, hijo de don: Batallanos Perfecto y doña Anastacia Amador, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de "Personas expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firmado por: Nombre: Juan Teofilo Batallanos.-Documento Tipo: DNI: 12.474.925.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Cuil: 20-12474925-6.- Lugar y fecha: En la Ciudad de Monterrico, a los Dieciséis días del mes de Noviembre Del año 2.022.- ACT. NOT. N° B 00743300- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 313-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-586/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2023.-



Junio, 02 de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 JUN. LIQ. N° 32598 \$800,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- (Ley N° 25246, y sus Modif. Resolución UIF N° 488/13 Disp. DN N° 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sra. **VELÁSQUEZ SÁNCHEZ FLORINDA**, DNI:92.212.112, casada con Juan Teófilo Batallanos, comerciante, con domicilio en Bolivia N° 521, B° Centro, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia Jujuy, nacida en Bolivia, el día 24/02/1953, hija de Carlos Velásquez y Pascuala Sánchez, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de "Personas expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firmado: Velásquez Sánchez Florinda- Documento Tipo: DNI: 92.212.112- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL: 27-92212112-0.- Lugar y fecha: En la Ciudad de Monterrico, a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año 2.022.- ACT. NOT. N° B 00738840- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 313-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-586/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 JUN. LIQ. N° 32598 \$800,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- (Ley N° 25246, y sus Modif. Resolución UIF N° 488/13 Disp. DN N° 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra.: **BATALLANOS NATALIA GEORGINA** DNI:30.731.205, soltera, con domicilio en Bolivia N°521, B° Centro, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia Jujuy, nacida en Jujuy, el día:27/08/1984, hija de don Batallanos Juan Teófilo y doña Velásquez Sánchez Florida, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de "Personas expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firmado: Batallanos Natalia Georgina.-Documento Tipo: DNI: 30.731.205.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL: 27-30731205-6.- Lugar y fecha: En la Ciudad de Monterrico, a los 16 del mes de Noviembre del año 2.022.- ACT. NOT. N° B 00735380- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 313-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-586/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 JUN. LIQ. N° 32598 \$800,00.-

Declaración jurada: El Socio Gerente Sr. **BATALLANOS JUAN TEÓFILO**, DNI:12.474.925, casado, comerciante, con domicilio en Bolivia N°521, B° Centro, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia Jujuy, declara bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, como así también que el Socio Gerente Batallanos Juan Teófilo, DNI:12.474.925, casado, comerciante, con domicilio en Bolivia N°521, B° Centro, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia Jujuy, no se encuentra alcanzado y/o incluido por las incompatibilidades y/o prohibiciones para ocupar el cargo mencionado, conforme lo previsto por el art. 157/264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. Por ultimo asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, lo que se informara mediante presentación de nueva declaración jurada. Firmado: Batallanos Juan Teófilo- Lugar: Ciudad de Monterrico, a los Diecinueve días del mes de Abril del año dos mil veintitres.- ACT. NOT. N° B 00777827- A 00242638- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 313 -DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-586/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2023.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. SERGIO ALVARO VIRREYRA en carácter de persona autorizada, solicita, la INSCRIPCIÓN DE PRORROGA DE PLAZO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES de la firma "TABACO BATALLANOS S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: a) ACTA N° 25 de fecha 02 de junio del año 2022 donde se resuelve prorroga por 15 años de la Sociedad "TABACO BATALLANOS SRL" y la designación del Socio Batallanos Juan Teófilo como Gerente obrante a fs. 25; b) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE del Sr. Juan Teófilo Batallanos, DNI N° 12.474.925, con firma certificada ante Esc. Gisela Reinoso, Ads. Al Registro Notarial N° 70 obrante a fs. 38/39; c) DECLARACION JURADA sobre la sede y administración de la Razón Social, con firma certificada de los Socios Juan Teófilo Batallanos, DNI N° 12.474.925, FLORINDA VELASQUEZ SANCHEZ DNI N° 92.212.112, NATALIA GEORGINA BATALLANOS DNI N° 30.731.205 copia agregada a fs. 36/37; d) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE de la Sra. Batallanos Natalia Georgina DNI N° 30.731.205 con firma certificada ante Esc. María Gisela Reinoso, Ads. Al Registro Notarial N° 70 obrante a fs. 40/41; e) DECLARACION JURADA SOBRE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA de la Sra. Velazquez Sánchez Florinda, DNI N° 92.212.112, con firma certificada ante Esc. María Gisela Reinoso, Ads. Al Registro Notarial N°



Junio, 02 de 2023.-

70 fs. 42/43; f) DECLARACION JURADA sobre incompatibilidades y prohibiciones del Sr. BATALLANOS JUAN TEOFILLO, DNI N° 12.474.925, con firma certificada ante Esc. Claudia Alicia Hortencia González, Titular del Registro Notarial N° 70 copia agregada a fs. 48/50.- diligencias a cargo del letrado Sergio Álvaro Virreyra.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 JUN. LIQ. N° 32598 \$800,00.-

Acta N° 36: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2018, se reúnen los socios de **HUASI SALUD SRL**, los Dres. SERGIO ÁLVARO VIRREYRA, JORGE NÉSTOR ALCANTARA, RAÚL EDUARDO VILLEGA, EL SR. JUAN ANTONIO MULLER Y EL DR. PABLO LUIS CHOMNALES, quien actúa en nombre y representación de la Srta. Josefina Chomnales, quien actúa en nombre y representación de la Srta. Josefina Chomnales quien acredita su representación con Poder Especial que se acompaña, sito en calle Alvear N° 678, 2do. piso, oficina 24, de esta Ciudad. En uso de la palabra, el Sr. Sergio Álvaro Virreyra que se ha convocado a la reunión para cumplir con lo dispuesto por la ley N° 19550 y sus modificaciones, a efectos de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1- Revocación de designación del Dr. Juan Carlos Muller como Gerente de HUASI SALUD SRL, por cuestiones de salud. 2.- Designación de Socio Gerente.- Resuelve: 1.- Revocar la designación como Gerente de HUASI SALUD SRL al Dr. Juan Carlos Muller por razones de salud.- 2.- Los socios por unanimidad de cuotas sociales resuelven designar como socio gerente a Juan Antonio Muller, DNI.25.141.539 para que en forma conjunta con el Gerente Sergio Álvaro Virreyra DNI:24.612.271, que fuera designado por contrato Societario y por Acta N° 1 de fecha 24 de febrero de 2.009, ejerzan la administración y representación social de la Sociedad, con las facultades conferidas en el contrato societario y en la Ley 19550 y sus modificatorias. A tal efecto los socios deciden Poder General de Administración, Representación, Disposición y todos aquellos actos pendientes a lograr el objetivo Societario. No siendo para mas se da por finalizado la Asamblea Societaria convocada para el día de la fecha firmando de conformidad al pie de la presente. Se faculta al Dr. Virreyra a finalizar presentación en el Registro de Comercio para su inscripción.-

RESOLUCION N° 155-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-169/2021. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 JUN. LIQ. N° 32325 \$950,00.-

Declaración Jurada: Los socios **SERGIO ALVARO ORLANDO VIRREYRA**, DNI: 24.612271, CUIL: 20-24612271-8, argentino, mayor de edad, casado con Analía Alejandra Capponi, DNI N° 23.189.466 de ocupación abogado, con domicilio en America N° 1835 Bajo La Viña, de esta Ciudad, Prov. Jujuy, **MULLER JUAN ANTONIO**, DNI: **25.141.539**, CUIL: 20-25141539-1, argentino mayor de edad, casado con Patricia Evelia Yaber, DNI N° 26.793.138, de ocupación comerciante, con domicilio en Av. Párroco Marshke 570, 3B- Almirante Brown, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos. Asimismo manifestamos que los socios gerentes SERGIO ALVARO ORLANDO VIRREYRA, DNI:24.612271, CUIL: 20-24612271-8, argentino, mayor de edad, casado con Analía Alejandra Capponi, DNI N° 23.189.466 de ocupación abogado, con domicilio en America N° 1835 Bajo La Viña, de esta Ciudad, Prov. Jujuy, MULLER JUAN ANTONIO, DNI:25.141.539, CUIL: 20-25141539-1, argentino mayor de edad, casado con Patricia Evelia Yaber, DNI N° 26.793.138, de ocupación comerciante, con domicilio en Av. Párroco Marshke 570, 3B- Almirante Brown, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, no se encuentran alcanzados y/o incluidos por las incompatibilidades y/o prohibiciones para ocupar el cargo mencionado, conforme lo previsto por el art. 157/264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Por ultimo asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, lo que se informara mediante presentación de nueva declaración jurada. Firmado: Sergio Álvaro Orlando Virreyra- DNI: 24.612.271- Socio Gerente - Juan Antonio Muller-DNI: 25.141.539- Socio Gerente.- ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS- TIT. REG. N° 05- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

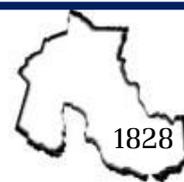
RESOLUCION N° 155-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-169/2021. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 JUN. LIQ. N° 32326 \$800,00.-

Información Sobre Personas Físicas y Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente del Sujeto Obligado.- Apellido y Nombre: **MULLER JUAN ANTONIO**. SEXO: M. Nombre y Ap. del padre: Muller Juan Carlos. Nombre y Ap. de la madre: Juana Beatriz Fiochi. Nacionalidad: Argentina. Lugar y fecha de Nacimiento: Córdoba. Documento de Identidad. Tipo DNI N° 25.141.539. País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL: 20-25145539-1.- Domicilio particular: Av. Párroco Marske 570- 3B- A. Brown. Cod. Postal: 4600. Ocupación... Domicilio Real: Av. Párroco Marske 570- 3B A. Brown. E-mail: huasisalud@gmail.com. Estado civil... nupcias... nombre y Ap. del Cónyuge... Quien Suscribe DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de "Personas expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía, relación (con la persona expuesta políticamente). Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ACT. NOT. N° B 00565130- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 155-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-169/2021. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 JUN. LIQ. N° 32326 \$800,00.-



Información Sobre Personas Físicas y Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente del Sujeto Obligado.- Apellido y Nombre: **VIRREYRA SERGIO ALVARO ORLANDO**. SEXO: M. Nombre y Ap. del padre: Virreyra Sergio Luis. Nombre y Ap. de la madre: María Jone Paltinieri. Nacionalidad: Argentina. Lugar y fecha de nacimiento: Jujuy. Documento de Identidad. Tipo DNI N°24.612271. País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL: 20-24612271-8.- Domicilio particular: Av. America 1835-Bajo la Viña. Cod. Postal: 4600. Tel. 155764085. Ocupación: Abogado. Domicilio Real: Av. America 1835 Be Bajo la Viña. E-mail: alvarovirreyra@hotmail.com. Estado civil: casado. Nupcias: 1°. Nombre y Ap. del Cónyuge: Analía Alejandra Caponi. Quien Suscribe DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de "Personas expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía, relación (con la persona expuesta políticamente). Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ACT. NOT. N° B 00565129 - ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 155 -DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-169/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que se tramita la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES de la sociedad HUASI SALUD S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA N° 36 de fecha 3 de diciembre del año 2018, DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES de la sociedad HUASI SALUD S.R.L.; Declaraciones Juradas de los Sres.: VIRREYRA SERGIO ALVARO ORLANDO y MULLER JUAN ANTONIO, copias obrantes a fs. 27/30 de Expte. Judicial y fs. 16 de actuaciones administrativas.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 JUN. LIQ. N° 32326 \$800,00.-

Escritura Número Siete.- N° 7.- Cesión de Cuotas de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" OTORGADA POR EDUARDO ARMANDO IBARRA A FAVOR DE SILVINA JUDITH IBARRA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte, el señor Eduardo Armando IBARRA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.325.203, CUIL 20-11325203-1, nacido el 14 de octubre de 1954, de 68 años de edad, soltero, jubilado, con domicilio en calle Cabo Quispe N° 348 Canal de Beagle de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte la señora Silvina Judith IBARRA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.310.934, CUIL 27-28310934-3, nacida el 7 de marzo de 1981, de 41 años de edad, manifiesta registrar unión convivencial con Ramón Farfán, estudiante, con domicilio en calle Cochino N° 836 del Barrio San José de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscriptas ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Eduardo Armando IBARRA dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripta en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55), de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número ciento doce (N° 112), de fecha 11 de diciembre del año 2022, que rola a fojas 133/139 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que por una parte cambian la sede social al domicilio indicado ut-supra y los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el señor Eduardo Armando IBARRA a su hija Silvina Judith IBARRA.- Que el Capital social de "Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL", asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Eduardo Armando IBARRA, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Eduardo Armando IBARRA, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiriere a título de Cesión Gratuita a su hija Silvina Judith IBARRA, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que la Cesionaria acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún. **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte, la cesionaria, señora Silvina Judith IBARRA, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socia.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN:



Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 112 de fecha 11 de diciembre del año 2022, pasada a los folios 133/139 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: no es requerido por manifestar el cedente ser de estado civil soltero.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, la señora Silvina Judith IBARRA, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión a la señora Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan a la señora Silvina Judith IBARRA y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: galsavio@yahoo.com.ar.- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 1008 de fecha 25 de enero del corriente año 2023, surge que el señor Eduardo Armando IBARRA no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Eduardo Armando IBARRA no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia del Acta N° 112 relacionada ut- supra.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25 de julio de 2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Eduardo Armando IBARRA y Silvina Judith IBARRA, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8. S. S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 10 al 12 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 338 -DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-071/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Esc. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, Titular del Registro Notarial N° 8, en carácter de persona autorizada de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJERO GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de a) ESCRITURA NUMERO (N°7) "CESION DE CUOTAS DE EPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L." de fecha 31 de enero del año 2023, firmada por el Sr. EDUARDO ARMANDO IBARRA DNI N° 11.325.2023 CUIL 20-11325203-1 y la Sra. SILVIA JUDITH IBARRA DNI N° 28.310.934 CUIL 27-28310934-3 ante Esc. Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial N° 8 diligencias a cargo de la Escribana Fátima María de los Angeles Albertini.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 JUN. LIQ. N° 32622 \$800,00.-

Escritura Número Trece.- N° 13.- Cesión de Cuotas de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" OTORGADA POR MARCOS DAVID URBANO A FAVOR DE RITA ELIZABETH URBANO.

- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte, el señor Marcos David URBANO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.576.351, CUIL 20-11576351-3, nacido el 7 de octubre de 1955, de 67 años de edad, jubilado, y la señora María Cristina PEREZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.367.152, CUIL 27-13367152-3, nacida el 31 de marzo de 1959, de 63 años de edad, jubilada, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Mina Hualilán N° 1122 del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte la señora Rita Elizabeth URBANO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.681.050, CUIL 27-33681050-2, nacida el 10 de marzo de 1988, de 34 años de edad, soltera, empleada judicial, con domicilio en calle Mina Hualilán N° 1122 del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscripciones ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Marcos David URBANO dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Republica de la India N° 52



del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: **a)** Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; **b)** Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; **c)** Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55), de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; **d)** Con Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y **e)** Con Acta número ciento doce (N° 112), de fecha 11 de diciembre del año 2022, que rola a fojas 133/139 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que por una parte cambian la sede social al domicilio indicado ut-supra y los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el señor Marcos David URBANO a su hija Rita Elizabeth URBANO.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Marcos David URBANO, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta número cincuenta y cinco de fecha de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Marcos David URBANO, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hija Rita Elizabeth URBANO, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que la Cesionaria acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún.- **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte, la cesionaria, señora Rita Elizabeth URBANO, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socia.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 112 de fecha 11 de diciembre del año 2022, pasada a los folios 133/139 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora María Cristina PEREZ, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, la señora Rita Elizabeth URBANO, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión a la señora Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan a la señora Rita Elizabeth URBANO y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar instancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: gralsavio@yahoo.com.ar.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 1745 de fecha 10 de febrero del corriente año 2023, surge que el señor Marcos David URBANO no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Marcos David URBANO no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia del Acta N° 112 relacionada ut- supra.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25 de julio de 2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Marcos David URBANO, María Cristina PEREZ, y Rita Elizabeth URBANO, está mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 24/26 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 335 -DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-072/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Esc. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, en carácter de persona autorizada solicita, INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO RESPONSABILIDAD LIMITADA”

CONSIDERANDO:

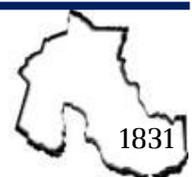
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de a) ESCRITURA NUMERO TRECE- N° 13 “CESION DE CUOTAS “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” de fecha 14 de



febrero del 2023, firmada por el Sr. MARCOS DAVID URBANO DNI N° 11.576.351, Sra. MARIA CRISTINA PEREZ, DNI N° 13.367.152 y la Sra. RITA ELIZABETH URBANO, DNI N° 33.681.050 pasada ante Esc. Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial N° 8.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 JUN. LIQ. N° 32623 \$800,00.-

N° 62.- Escritura Número Sesenta y Dos: Constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas: "INSELNOA S.A.S." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los TREINTA Y UN días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí, Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Trece, COMPARECE: el señor Rodrigo Leonel ZORRILLA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.577.827, C.U.I.T. N° 20-31577827-2, nacido el día 24 de Junio del año 1.985, soltero, profesión Ingeniero Electricista, con domicilio en calle República de la India número 189, del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- **A.- IDENTIFICACIÓN:** Identifico al compareciente en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- **B.- CAPACIDAD:** El compareciente declara bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación – Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad, ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconoce absolutamente posible el presente acto, que está dispuesto a realizar de total y entera BUENA FE.- Que acepta y consiente el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de la autorizante, así como su comunicación a terceros respecto de los cuales exista obligación Ley 25.326.- **C.- INTERVENCIÓN:** El compareciente actúa en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, doy fe.- Y DICE: Que celebra el presente contrato de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se registrará por las disposiciones del TITULO III Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL: **PRIMERA:** Denominación-Domicilio: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "INSELNOA S.A.S.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto Social. La SOCIEDAD tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN: Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.- Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).- Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).- B) MANTENIMIENTO: Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, instalaciones, instalaciones para edificios etc.).- C) SERVICIOS: Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos.- Servicios profesionales científicos y técnicos.- Servicios conexos de asesoramiento técnico.- Servicios empresariales (actividades administrativas y servicios de apoyo).- Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior, alquiler de contenedores, etc.).- Servicio de transporte y almacenamiento.- Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.- D) COMERCIAL: Compra, venta, locación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, representación, distribución; mayorista, minorista y todo tipo de comercialización de artículos para la construcción, de ferretería, herrajes y cerrajerías, electricidad, pinturería, carpintería y otros productos y materias primas, maquinarias, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, productos químicos y solventes; para uso de la industria, comercio y el agro.- Productos elaborados o semi elaborados y de toda clase de mercaderías y/o elementos que se incorporen en el futuro, nacionales e importados por cuenta propia o de terceros.- Alquiler de maquinaria y equipo, sin personal.- Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones; productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos; de repuestos partes, piezas y accesorios de maquinaria, vehículos; autos, camionetas, camiones y utilitarios nuevos y usados.- Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.- E) CAPACITACIONES: Promover competencias y capacidades personales generando proyectos de todo tipo para la concientización del uso de la energía eléctrica.- Brindar asesoramiento, charlas, cursos, realizar estudios, investigación y procesos de sistematización en los ámbitos de incumbencia, diseñar, construir y mantener redes de distribución de energía eléctrica.- Realizar capacitaciones a terceros, sobre instalación eléctrica, el funcionamiento, la conservación y la reparación de sistemas eléctricos, motores y equipos.- Impulsar la formación y la capacitación para el trabajo, trabajar en proyectos de diseño directa o a través de proyectos compartidos (en sociedad o asociadas) con otras entidades privadas o públicas, ya sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales.- F) ALQUILER: De vehículos, camionetas, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras.- G) TRANSPORTE: Organización y explotación del Transporte Terrestre Automotor en todos los Radios de Acción, Modalidades, Formas de Despacho, Formas en que se presta y continuidad de servicio.- Establecer talleres de reparación, mantenimiento y/o constatación del estado vehicular y revisión de los mismos, estaciones de servicio y gasolineras, almacenes de compraventa e importaciones de vehículos y sus repuestos, accesorios e insumos para automotores, establecimientos que organizará para su explotación y servicio ante propios y extraños, constituir o adquirir acciones en sociedades que tengan finalidades similares; y celebrar toda clase de negocios jurídicos dispositivos y de administración para desarrollar debidamente su objeto social.- Capacidad Jurídica: La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, Unión Transitoria; alquilar, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) representado por UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS de PESOS UN MIL (\$1.000,00) VALOR NOMINAL CADA UNA, y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser AUMENTADO por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS O PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA:** Mora en la Integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las Acciones.- La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SÉPTIMA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Dirección y Representación: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, SOCIOS O NO, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) miembros.- La ADMINISTRACIÓN de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera PLURAL, los administradores la administrarán y representarán en forma INDISTINTA.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.- Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las



atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- **OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO.** Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Cuando la Administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos a la dirección de mail que los socios registren a tal efecto en la sede social, en cuyo caso deberá asegurarse la recepción.- Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, incluso en otra jurisdicción, pudiendo además realizarse estando separados los miembros geográficamente en cuyo caso se podrán utilizar medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos encontrándose en distintos lugares.- Todas las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, así como la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349.- Las resoluciones se adoptarán por MAYORÍA ABSOLUTA de votos de los miembros presentes.- Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- Las resoluciones que importen una modificación, reformas al Estatuto o instrumento constitutivo, o a la disolución de la Sociedad se adoptarán por UNANIMIDAD de Capital Social.- Las Resoluciones que no importen una modificación del contrato, tales como designación y revocación de administradores, se adoptarán por MAYORÍA de Capital presente en la respectiva reunión.- Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.- Cuando la sociedad tenga SOCIO ÚNICO las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste.- El socio dejará constancia de las resoluciones en Actas asentadas en los libros de la sociedad.- **NOVENA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la Sindicatura.- **DÉCIMA: Ejercicio Financiero.** El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DÉCIMO PRIMERA:** Utilidades, Reservas y Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: **a)** el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; **b)** el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; **c)** el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y **d)** el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Disolución y Liquidación. La sociedad se disuelve por: **a)** Decisión de los socios; **b)** Por expiración del Plazo por el cual se constituyó; **c)** por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; **d)** por pérdida de capital social; **e)** por declaración en quiebra.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DÉCIMA TERCERA:** Solución de Controversias – Fuero Aplicable. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DÉCIMA CUARTA:** De Forma: Bajo las CATORCE cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad “inselnoa S.A.S.”.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL:** El señor Rodrigo Leonel ZORRILLA, establece que el domicilio social estará ubicada en calle República de la India número 189, del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe.- **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El socio Rodrigo Leonel ZORRILLA, suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) representado por UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS de PESOS UN MIL (\$1.000,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social en dinero efectivo dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR:** Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: Rodrigo Leonel ZORRILLA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.577.827, C.U.I.T. N°20-31577827-2, nacido el día 24 de Junio del año 1.985, soltero, profesión Ingeniero Electricista, con domicilio en calle República de la India número 189, del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la S.A.S.- El Sr. Rodrigo Leonel ZORRILLA, se encuentra presente en éste acto y es plenamente capaz, firma al pie ACEPTANDO los cargos que le han sido conferidos, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido.- **DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** El Sr. Rodrigo Leonel ZORRILLA, manifiesta con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO es Persona Políticamente Expuesta de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N°11/2.011 y modificatorias, la que ha leído y suscribe en este acto, por ante mí.- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda Notificación debe efectuarse al correo electrónico: contacto@inselnoa.com.ar- **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Rodrigo Leonel ZORRILLA, manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de BENEFICIARIO FINAL de la presente persona jurídica en un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%).- **AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL:** Asimismo, el firmante confiere PODER ESPECIAL a favor del abogado Marcos LATRONICO, M.P.2550, y/o a la Contadora Claudia Elizabeth ALCOSER, M.P. 1671, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, Departamento Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Entidades Financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Boletín Oficial, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas, Ministerio de Modernización y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Del Certificado número 3959 de fecha 30 de marzo del corriente año, expedido por el Registro Inmobiliario surge, que el señor Rodrigo Leonel ZORRILLA, NO se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- Instrumento que en original agrego al Legajo de Comprobantes de la presente.- Previa lectura y conformidad, firma por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico, doy fe.- Hay UNA firma ilegible que pertenece a: “RODRIGO LEONEL ZORRILLA”.- Está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que paso ante mí a los folios 153 al 157 del Protocolo Sección “A” perteneciente al Registro Notarial 13, a mí cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD: “INSELNOA S.A.S.” expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 311-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-135/2023. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 JUN. LIQ. N° 32637 \$1.200,00.-



Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Ley N° 25.246 y modif.. Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11.52/12 y 127/12) - Anverso- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) el Sr. **RODRIGO LEONEL ZORRILLA** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo, D.N.I. N° 31.577.827.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA-R.N.P. Carácter Invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI N° 20-31577827-2. Lugar y fecha S.S. de Jujuy 31 MAR. 2023.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - TIT. REG. N° 13 - S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 311 -DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-135/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARCOS LATRONICO en carácter de APODERADO de "INSELNOA S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Escritura numero sesenta y dos (62) de fecha 31 de marzo de 2023 de INSELNOA S.A.S., cuyas copias obran en autos.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 JUN. LIQ. N° 32641 \$800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte N° C-158643/2020 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO" En San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-158.643/2.020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR, GUILLERMO" y su agregado Expte. N° C-103.828/17: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Churquina, Marcelina Celestina c/ quienes se consideren con derecho; Schnorr, Guillermo" y luego de deliberar, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Marcelina Celestina Churquina. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace mas de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como padrón N-234, Circunscripción 1, Sección 3, Mza. 25, Parcela 2ª, ubicado en calle San Luis N° 138 de La Quiaca, Depto. Yavi, Jujuy, conforme plano de mensura para Prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 16462 de fecha 22/11/2.016. Se deja constancia que el inmueble individualizado como Padrón N-234 se encuentra ubicado en Zona de Seguridad Nacional y que cumple con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009). II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- 26 de Febrero de 2021.- I- Proveyendo la providencia de fs. 145: De la demanda ordinaria córrase TRASLADO al accionado GUILLERMO SCHNORR en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste demanda dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Marcelina Celeste Churquina (D.N.I. N° 12.832.210), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplido la inscripción se entregara como titulo a la demandante. VI.- Notificar por cedula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese". Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2023.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32581 \$1.650,00.-

La Dra. Alejandra L. Caballero, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalía 8, Secretaria a cargo del Dr. AUGUSTO J. BONILLA, en el Expte. N° C-143.431/19, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SPOJA, DANIEL ESTEBAN y otro c/ SPOJA ESTEBAN y/o SPOJA SPOJA, ESTEBAN y otro", CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-3061, Matricula A-48778, Circunscripción 1, Sección 14, Parcela 27, Manzana 1, ubicado sobre calle calle Coronel Arias No 328 del Barrio Ciudad de Nieva, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Ordénase la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el termino de cinco días.-



29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32582 \$1.650,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero vocal de la sala tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el EXPTE. N° 198746/22 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles LAMAS MIGUEL ANGEL c/ MONTOYA DE APAZA y otros, hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2022. 1.- Atento al informe que antecede y proveyendo la presentación del Dr. JULIO CÉSAR NORRY, téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda en contra de FRANCISCA MONTOYA DE APAZA; HILDA EMMA SAAVEDRA; CARMEN SAAVEDRA; JOSÉ WALTER SAAVEDRA; ANATILDE SAAVEDRA; REGINA SAAVEDRA; DELIA SAAVEDRA; ALCIRA GIMENEZ DE SAAVEDRA; CEJAS MEDINAS; AUGUSTO ANTONIO SAAVEDRA; ROSA GUILLERMINA CASASCO Y EL ESTADO PROVINCIAL y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO. 2. Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado y atento lo informado por la Asistente Social a fs. 50/53 del Expte. N° C-79.159/16, citase y emplázase a GUADA ALDERETE; ROSA MONTOYA y MARCELINO CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. Queda a cargo de la parte actora la confección de las diligencias....3. Atento lo dispuesto por el art. 536 de la ley n° 5486, acredítese por la actora la exhibición del cartel indicativo.4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2023. 1. Atento al informe que antecede y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrase edictos para la notificación del decreto de fecha del 30 de agosto de 2022, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32604 \$1.650,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, a cargo del Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Presidente de trámite, en el Expediente N°: C-194469/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: HUMACATA ARTURO ROBERTO c/ FLORES DE VALDIVIEZO MARIA; ESTADO PROVINCIAL, ordena la publicación del siguiente proveído que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.- I..II..III..IV.- Atento lo manifestado por la parte actora, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta, córrase traslado a MARIA FLORES DE VALDIVIEZO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art 531° del C.P.C. - conf. modificación ley 5486. V.- Líbrase edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el boletín oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. VI.- Además deberán transmitirse mediante radiodifusión local durante Treinta Días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). VII.- Debiendo exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, correspondiente al inmueble a usucapir.- VIII.- Asimismo, intímese en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio de 3 KM del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IX.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. X.- Notifíquese por cedula.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario Local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de abril del 2023.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32086 \$1.650,00.-

Dra. Yécora Silvia Elena- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ref. Expte. N° D-004792/2014, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MODESTI, CECILIA ELENA c/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros”, se notifique mediante edictos el Traslado de Demanda, del expediente de referencia.- Debiendo los mismos ser publicados por tres días (3) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil) a Roger Guillermo Zenarruza.- Fdo. - Cabello, Mónica Valeria- Secretaria de Primera Instancia.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32573 \$1.650,00.-

Dra. Yécora Silvia Elena- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ref. Expte. N° D-004792/2014, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MODESTI, CECILIA ELENA c/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros”, se notifique mediante edictos el decaimiento del Derecho, del expediente de referencia.- Debiendo los mismos ser publicados por tres días (3) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil) a los Sres. ELENA CLAROS DE ROCA, ERNESTO EDUARDO CLAROS, RAFAEL ZENARRUZA Y LAURA ZENARRUZA.- Fdo. Cabello, Mónica Valeria- Secretaria de Primera Instancia.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32568 \$1.650,00.-

Por medio de la presente se hace saber que en el expediente D-040370/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MANSILLA, FRANCISCO SOLANO c/ INGENIO LA ESPERANZA SA” se ha dictado el siguiente proveído: “San Pedro de Jujuy, de Abril de 2.022.I.- Téngase por presentada a la Dra. Vilma Natalia Vilca Guitian en nombre y representación del Sr. Francisco Solano Mansilla, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal, por repuesto aportes profesionales y Tasa de Justicia.-II.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, se dispone: a.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 del CPC de la Provincia, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. b.- Cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, en este caso a las adjudicatarias PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A. Y GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. c.- Cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote Rural Ochocientos Veintiséis Padrón D-5570, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2; Sección 4; Parcela 2 a 1, ubicado en El Quemado, Departamento San Pedro, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. III.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 del CPC de la Provincia, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días.- IV.-V.-.- Notifíquese por cédula.. Dr. Matías L. Nieto -Juez Por Habilitación -Ante mí –Dr. Cristian Roberto Dávila –Secretario Habilitado.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 32253 \$1.650,00.-



EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Julia Garay Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-140312/19**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva INDEPENDENCIA S.R.L. c/ ALABI, MARIA ANGELICA y otro, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021. Atento a lo solicitado, constancias de autos y a lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.78 vta, teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de MARIA ANGELICA ALABI y DIANA ANGELICA DOMINGO ALABI en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$134.905) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$26.981) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se informó que ya se procedió a trabar EMBARGO sobre el automotor dominio OUZ082 según constancias en fs 86 vta hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a los propios afectados y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselos de remate para que en el término de cinco días, concurren ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a las partes demandadas del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el mandamiento respectivo. Notifíquese por cedula.- Publíquese en edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. - Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. -

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32182 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-162115/20** caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS INDEPENDENCIA S.R.L. c/ COGNETTA GRIMAUDO, MARTIN GABRIEL, MAYANS EDUARDO ENRIQUE Y GARCIA NASER MARCELO DANIEL, se han emitido los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs 116 de autos y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de los demandados Sres. COGNETTA GRIMAUDO MARTI, MAYANS EDUARDO ENRIQUE Y GARCIA NASER MARCELO DANIEL, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 527.459,79), por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (\$263.729,89), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y CÍTESELO A REMATE para que en el término de cinco (5) días, concorra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz, con las facultades Inherentes del caso y a quien se librará el mandamiento respectivo.-Siendo criterio del suscripto deberá el solicitante presentar las diligencias para su debido control y firma.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez, ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 31 de marzo del 2.023.-1.- Proveyendo el escrito digital Nro. 587797 de la Dra. Gomez De La Torre, Elsa Magdalena, de fecha 21/03/2023 y conforme se solicita en el escrito que antecede, ordenase la notificación por edictos a los demandados SRES. COGNETTA GRIMAUDO, MARTIN GABRIEL D.N.I., Nro. 27.232.328, SR. EDUARDO ENRIQUE MAYANS D.N.I. NRO. 10.616.963 y GARCIA NASER, MARCELO DANIEL D.N.I, NRO 22.583.291, las partes pertinentes de la providencia de fecha 14 de junio del 2022 y que rola agregada a fs. 121 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- 2.- Para el caso que los demandados SRES. SRES. COGNETTA GRIMAUDO, MARTIN GABRIEL D.N.I., Nro. 27.232.328, SR. EDUARDO ENRIQUE MAYANS D.N.I. NRO. 10.616.963 y GARCIA NASER, MARCELO DANIEL D.N.I. NRO 22.583.291 no se presente a hacer valer sus derechos en persona, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-3.- Impóngase la carga procesal de la confección de las diligencias aquí ordenadas a la letrada proponente Dra. GOMEZ DE LA TORRE (Art. 72 del CPC), quien deberá presentarlas debidamente confeccionadas en forma colaborativa en el SIGJ, para su posterior control, firma digital y puesta a disposición.- 4.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Habilitada.- Publíquese en edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32181 \$1.650,00.-

Ref. **Expte. N° C-193658/2021** caratulado: "Divorcio: VALERIO IGNACIO, GERMAN MAXIMILIANO c/ JURADO, LORENA JUDITH".- Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía N° 4, Ordena: San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2022.- I.- Por presentado el Dr. Lucas Alejandro Albornoz constituyendo domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. GERMAN MAXIMILIANO VALERIO IGNACIO, DNI 28.310.148 a mérito de la carta poder que adjunta en pdf.- II.- Téngase por deducida demanda de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437/438 del Código Civil y Comercial. III.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la Sra. LORENA JUDITH JURADO, DNI 30.726.493 por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley. IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Diligencias a cargo del letrado.- VI.- Notifíquese art. 155 del CPC).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Héctor Dargam- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2023.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32527 \$1.650,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-217337/2023**, caratulado: "Daños y Perjuicios: LAMAS, HAYDEE ROSALIA Y OTRO c/ GUILLEN, HÉCTOR MANUEL Y OTRO", han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2023. Proveyendo al escrito N° 557783: téngase por presentado al Dr. Dante Javier Nieva, en nombre y representación de Haydee Rosalía Lamas, por parte y por constituido domicilio legal a mérito de poder general en formato pdf. De la demanda ordinaria por daños y perjuicios córrase traslado a Héctor Manuel Guillén, Zulema Segovia y Triunfo Seguros S.A. para que la contesten en quince días, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 298 C.P.C., asimismo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de notificarle por Ministerio de Ley. "San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito N° 679030: atento a lo solicitado notifíquese a Héctor Manuel Guillén y Zulema Segovia por edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días



en el boletín oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de alcance provincial, debiendo la parte interesada correr con su confección (Art. 50 y 72 del C.P.C.)."
 Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Vocal- Ante mí: Dra. Nebhen, Ana Romina - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32578 \$1.650,00.-

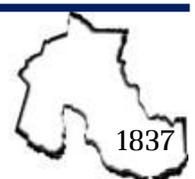
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, en el **Expediente N° C-188789/2021**, caratulado: "Incidente de Caducidad en Expte. Principal C-135181/2019", que tramitan ante este juzgado, los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2021. 1.- Téngase por presentado al Dr. Eduardo Ángel Montenegro, en nombre y representación del Sr. Rafael Udaeta, en función de la instrumental obrante a fs. 2/3. 2.- Téngase por promovido formal incidente de nulidad de caducidad de instancia, el cual se tramita conforme las prescripciones establecidas en el art. 205, siguientes y concordantes del CPC. 3.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 208, córrase traslado de la demanda a la Sra. Gabriela Soledad Cruz, al domicilio real denunciado por el plazo de diez días, con las copias respectivas de traslado y bajo apercibimiento establecido en el art. 298 del CPC. 4.- Ordéñese la suspensión del proceso principal hasta tanto recaiga sentencia en la presente incidencia (art. 206 del CPC). 5.- Intímese a la parte incidentada para que en igual término que el antes indicado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del CPC). 6.- Notificaciones en Secretaría los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7.- Impóngase al letrado presentante la confección de las correspondientes diligencias para su posterior control y firma por Secretaría. 8.- Notifíquese (art. 155 y 156 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado-"; "San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2022.- 1.- Proveyendo a la presentación de fecha 07/03/2022, conforme constancia de fs. 55 y lo solicitado a fs. 56/57, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia de fecha 27/10/2021 y en los términos del art. 298 del CPC, consecuentemente téngase por decaído el derecho a contestar demanda incidental respecto de la incidentada Gabriela Soledad Cruz. 2.- Notifíquese la presente providencia a la accionada en su domicilio real, quedando a cargo de su confección la parte interesada a título colaborativo. 3.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mí Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado; y "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2023.- 1.- Proveyendo al Escrito N° 696150 del Dr. Montenegro, hágase lugar al pedido de publicación de edictos en un diario local y en el boletín oficial, por tres veces en cinco días, respecto de las providencias de fecha 27 de octubre de 2021, 07 de marzo de 2022 y la presente (art. 162 del CPC). 2.- Impóngase al letrado solicitante la confección de la correspondiente diligencia para su posterior control y firma por secretaria. 3.- Notifíquese por cedula.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado- Secretaría a cargo del Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Habilitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2023.-"

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32602 \$1.650,00.-

El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5 de la provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Teresa Lewin Nakamura, hace saber a JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA DNI 20.218.569 que en el **Expte. C-176188/21** caratulado: Alimentos: HINOJOSA, VILMA EDITH ROXANA c/ DIAZ PEREYRA, JORGE GUSTAVO se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.- I.- Por presentado el Dr. Pablo Adrián Rodríguez, en nombre y representación de la Sra. VILMA EDITH ROXANA HONOJOSA, quien viene en representación de sus hija menor VALENTINA MILAGRO DIAZ, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la Carta Poder que acompaña.- II.- Admítase la presente demanda de alimentos, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 395 y cc. del C.P.C., en contra del Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, a quién se le correrá traslado de la misma, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado.- III.- Previo a fijar audiencia y a los fines de notificar el traslado de la demanda, líbrese oficio a la Policía de la Provincia y a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal para que informe el actual domicilio y/o paradero del Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA DNI N° 20.218.569.- IV.- Atento a lo solicitado en el escrito de demanda y a las constancias de autos, fijase como CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a favor de su hija menor VALENTINA MILAGRO DIAZ, el 20% de todas las sumas que percibe el demandado Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA DNI N° 20.218.569 como dependiente de la EMPRESA DE COLECTIVOS SANTA ANA S.R.L., previas deducciones de Ley y con más SAC y las asignaciones familiares que le pudieren corresponder. Dicha suma deberá ser depositada en forma mensual y consecutiva a la orden de este Tribunal de Familia Vocalía V y como pertenecientes a los presentes obrados en el Banco Macro Suc. Tribunales, quién deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial para que sirva abonar las sumas que en ella se depositaren a la Sra. VILMA EDITH ROXANA HONOJOSA DNI N° 23.637.223 contra la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad. Asimismo ordenase al Banco expedir constancias de Clave Bancaria Uniforme (CBU) certificada, y su entrega a la nombrada, la misma deberá contener los siguientes datos: Número de Cuenta Bancaria y CBU correspondiente, Denominación de Autos y Número de Expediente Judicial, facultándose a la Dra. Liliana Fidela Nuin y/o la persona que la misma designe, para correr con el diligenciamiento del mismo.- V.- Intímase al Dr. Pablo Adrián Rodríguez, a reponer los Aportes Profesionales faltantes en el término de cinco días, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de dicha situación a los entes recaudadores respectivos.- VI.- Oportunamente dese intervención a la Defensora de Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental.- VII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al presentante la carga de confeccionar las diligencias respectivas, quién deberá subirlas al S.I.G.J. Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acordada 86/20, poniendo en conocimiento del letrado/a que queda bajo su responsabilidad el retiro de la diligencia de Oficialía de Justicia, la que deberá ser escaneada y subida al SIGJ una vez diligenciada.- IX.- Notifíquese por cédulas.- Fdo. Dra. María Julia Garay Juez Habilitada Ante Mi Esc. Roberto Mammana Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2023.- Atento a lo solicitado por el Dr. Pablo Adrián Rodríguez en su presentación efectuada en el día de la fecha y constancias de autos, fíjase nueva fecha de audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 05 del mes de Junio del año 2023 a Hs. 09.30 para que concurren las partes VILMA EDITH ROXANA HINOJOSA y JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, bajo apercibimiento al demandado que deberá concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos de identidad, acompañado de asistente letrado y que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 396 inc. 3° del C.P.C.) y bajo apercibimiento a la actora de tenerla por desistida de la demanda en caso de incomparecencia injustificada (Art. 397 in fine del C.P.C.). Debiendo notificarse la presente y la providencia de fecha 07-05-2021 al demandado por Edictos (art. 162 del C.P.C.), publicándose los mismos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.). Quedando a cargo del letrado presentante la confección de la diligencia ordenada, debiendo el mismo subirla al S.I.G.J.- Sistema Integral de Gestión Judicial.-Diligencias Colaborativas- conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez Habilitada. Ante mí Esc. Roberto Mammana- Strío.-"

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32542-32580 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias Juez de la Vocalía 1, del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-118.736/18** Caratulado: "Divorcio: AMADO, RICARDO DANIEL c/ NIEVES FAYOS, LOURDES MERCEDES", hace saber a la Sra. Lourdes Mercedes Nieves Fallos, D.N.I. N° 35.554.141, la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós. Autos y Vistos: ... y, Considerando: ... Por todo ello, Resuelvo: 1.- Decretar el divorcio de Ricardo Daniel Amado, D.N.I N° 35.911.418, y Lourdes Mercedes Nieves Fayos, D.N.I 35.554.141, conforme artículos 435, 437 y siguientes del Código Civil y Comercial. 2.- Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en nuestra provincia, con transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución para la correspondiente toma de razón en la marginal respectiva del acta de matrimonio n° 1643, tomo 17, folio 023 vto., registrada el día 10 de Diciembre del año 2010. 3.- (...) 4.- (...) 5.-...- 6.- Regístrese,



notifíquese, oficiese y oportunamente archívese. Firmado por Lamas Juárez, Claudia - Juez Habilitado. Firmado por Beller, María Del Rosario - Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el lapso de cinco días.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32524 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-117.033/18**, caratulado: "Ejecutivo: CONGIU, FRANCO LUIS c/ DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA- Secretaria: Proc. Mariana de Los M. Mamani-Firma Habilitada.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA el siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2.022. Autos y Vistos:.... Resulta:....- Resuelve: I.- Tener por presentada a la Dra. Marta Beatriz Romero, Defensora Regional de Palpalá – Habilitada en la Unidad de la Defensoría Civil N° 7, en nombre y representación de la SRA. DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. FRANCO LUIS CONGIU DNI 36.851.050 en contra de la SRA. VERONICA NATALIA DOMINGUEZ DNI 28.175.861, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde el requerimiento de pago 29/09/2021 (última notificación por edicto), hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo David Nieva en la suma de Pesos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (\$20.844) que equivale a 6 UMAs atento a que la suma de capital e intereses compensatorios, moratorios a la fecha no supera la suma de \$34.740 que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 10. en contra de la SRA. VERONICA NATALIA DOMINGUEZ DNI 28.175.861 mandándose notificar la presente Resolución por Edictos. Facultar al Dr. Pablo Nieva para la confección y diligenciamiento del mismo. VI.- Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- SMG Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Proc. Mariana de Los M. Mamani-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2023.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32525 \$1.650,00.-

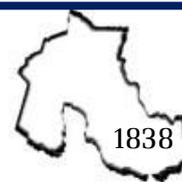
Dra. María Julia Garay, Juez Habilitado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-196628/2022** caratulado: "Ejecutivo: DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS c/ VELAZQUEZ, JORGE DAVID", hace saber al SR. VELAZQUEZ JORGE DAVID, DNI N° 28.856.280 los siguientes Decretos que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2022.- El informe actuarial que antecede téngase presente.- Por presentado el Dr. Ruben Fernando Castaño por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del SR. DOMINGUEZ FERNANDO ELIAS a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra del demandado SR. VELAZQUEZ JORGE DAVID, DNI N° 28.856.280, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$200.000 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 40.000.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese por cedula.-Y el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2.022.- Proveyendo el escrito n° 490329, atento a lo solicitado y manifestado por el Dr. Castaño Rubén Fernando y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fecha 19/05/22, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Castaño Rubén Fernando y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mí: Dr. Fabian C. Lemir- Prosecretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Dr. Fabián C. Lemir - Prosecretario: Dra. María Julia Garay- Juez.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32410 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 304-SBDS/2020- Expediente 1102-039-2020.- El Sr. **RAUL BAUDUCO DNI 24.527.418**, en su carácter de Apoderado del predio, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución del año 2020 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F, SPII y otras de cobertura, de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando 1600 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Rangel, (padrones E 20085 y 20086 y Lotes 595 y 596), y cuyo titular es Laco Thue SA.

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32386 \$1.650,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-195290/2022** caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: GRANADOS MARTINEZ, SILVIA JIMENA c/ GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otros, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2023. I.- Visto lo solicitado por la Dra. SILVIA JIMENA GRANADOS MARTINEZ en su escrito n° 674638 y constancias de autos, como medida para mejor proveer, córrese traslado de la presente



demanda e intimase a CARMAX NOA a contestar la misma hasta el día 16 del mes Junio del año 2023, adjuntando los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda. III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Para la notificación a la demandada CARMAX NOA, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- V.-Notifique por cédula. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Beatriz Inés Hiruela- Firma Habilitada.-

02 JUN. LIQ. N° 32619 \$550,00.-

Área Sumario de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inciso D) (abandono de servicio) agravado por el Art. 40 Inc. c (reincidencia) del reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en donde resulta infractor agente legajo Nro. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS Numerario de la Unidad Ciclista. hecho ocurrido 27-06-18 e iniciado 11-07-18. Con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía. Se cita mediante el presente edicto al **AGENTE LEGAJO NRO. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS**, ARGENTINO, DNI 34.636.302, DLIO. En la calle Chalican N° 2067 Sector B-3 Alto Comedero, para comparecer ante esta Jefatura Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla NRO. 545 del Barrio Ciudad de Nieva Capital Teléfono Nro. 388-4237410/4237408 a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativas y recepcionarle declaración indagatoria, de conformidad a las previsiones del Art. 47 del RNSA y SSGTES., debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de la tercera y última publicación de la presente, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la Prosecución de la Causa de Marras, conforme Previsiones del R.N.S.A.- Fdo. Mendez Federico- Crio. Inspector.-

02/05/07 JUN. S/C.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, Jueza del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. C-169999/2020**, caratulado: CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: CRUZ TERESA ROSARIO c/ CALLATA NORBERTO NELSON, procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE FEBRERO DE 2023.- Atento a las constancias de autos, teniendo presente que la Dra. Alina Cura Intervino en la presente causa como defensora de ausentes, a fin de mantener la dirección del proceso conforme lo dispuesto por el art. 2 del C.P.C. y evitar futuras nulidades, revocase por contrario imperio el proveído de fecha 16/11/2022 y notifíquese al demandado de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días. Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- ante mi Proc. Mauro Romitti, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2023.

02/05/07 JUN. LIQ. N° 32616 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-214723/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de QUISPE JOSÉ MARCELO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JOSÉ MARCELO QUISPE, DNI N° 08.198.046**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán. San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2023.-

29/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 32559 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-221354/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUEVAS, PATRICIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PATRICIA CUEVAS- DNI N° 22.107.852**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2023.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 32583 \$550,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-209295/22 Sucesorio Ab Intestato de VICTORINA DORADO cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **VICTORINA DORADO, DNI N° 5.987.474**.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Local.- Fdo: Dra. Valentina Mallagray-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2023.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 32496 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario-; en el Expte. N° C-220815/2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MARGARITA DEL VALLE MEDINA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARGARITA DEL VALLE MEDINA DNI. N° 18.446.969**, fallecida en fecha 02 de Enero del año 2023, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32620 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 6, Ref. Expte. N° C-201359/22 -Sucesorio Ab Intestato ZAMBRANO, CALISTO y otro. Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ZAMBRANO, CALISTO D.N.I. 03.978.142** y **RIOS, CEFERINA D.N.I. 09.648.296**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario Técnico Administrativo Dra. Mallagray, Valentina- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32627 \$550,00.-



Junio, 02 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-223023/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, HONORATO y SANCHEZ, LEONOR." cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **HONORATO MAMANI D.N.I. N° 3.993.040 y de LEONOR SANCHEZ D.N.I. N° 18.772.273.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Liliana Hernández- Prosecretario. San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32633 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. C-222.971/23 caratulado: Sucesorio Ab- Intestato de **ALEJANDRO SALVADOR MARTINEZ**", Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ALEJANDRO SALVADOR MARTINEZ DNI. N° 31.308.347** fallecido el 03/03/2.023 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C) y un Diario Local por tres veces en cinco días. (Art. 436 del C.P.C.- a cargo de la Valentina Mallagray Prosecretario Técnico.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.023.-

02 JUN. LIQ. N° 32612 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C- 214457/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **JURADO JOSÉ GUILLERMO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JURADO JOSÉ GUILLERMO D.N.I. N° 18.504.975.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32640 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-218489/2023, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: **OCHOA, FERNANDO ARTURO** y otro Solic. por Ochoa, Lidia Del Carmen y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes el Sr. **OCHOA, FERNANDO ARTURO DNI N° 3.992.589**, quien falleciera el día 28 de Julio del 2013 y la **Sra. ROBLES, ANTONIA DEL VALLE D.N.I. N° 5.869.050**, quien falleciera el día 5 de Octubre del 2007 en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC), a cargo de la Dra. María De Los Ángeles Meyer, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo del 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32639 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-217891/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **VISUARA, ROBERTO MARIO** Solic. por Martínez, Blanca Yolanda Del Valle y otros".-, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante el Sr. **VISUARA, ROBERTO MARIO DNI 8.303.266**, quien falleciera el 15 de Mayo del 2022 en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Valentina Mallagray - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Mayo del 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32638 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N°: C-223901/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ORTEGA FELIX y LOZANO BENEDICTA**", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **FELIX ORTEGA C.I. 65.053 y BENEDICTA LOZANO D.N.I. 93.320.561.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario. Ciudad de Perico, 22 Mayo de 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32615 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-219266/23 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **OCHOA, HAYDEE ELSA**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **OCHOA, HAYDEE ELSA D.N.I. N° F- 1.793.004**, fallecida en fecha 27 de Octubre del año 2022, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32374 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-222308/23, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: **GIRON, LINO ANDRES**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LINO ANDRES GIRON D.N.I. N°: 12.377.433.**- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid - Secretaria. San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32574 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARCELINA ZERDAN DNI N° 9.494.661 y DON CUSTODIO MANSILLA, LE N° 3.888.196** (Expte. N° D-040365/2022). Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2022.-

02 JUN. LIQ. N° 32254 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-087797/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **FERNANDEZ, ALBERTO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDEZ, ALBERTO D.N.I. N°**



Junio, 02 de 2023.-

Boletín Oficial N° 61

17.297.161.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaría N° 05- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2023.-

02 JUN. LIQ. N° 32563 \$550,00.-

.....

.....

